Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

LA RIOJA, 28 de Noviembre de 2013.

VISTO: El Expediente Nº 00-07747/2013 del Registro de esta Universidad, Caratulado: Orona, Mario David (Dr.) – Solicita Reconsideración de la Resolución CDDAH Nº 003/2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Director de la Carrera de Abogacía y Procuración de esta Universidad, Prof. Ab. Mario David Orona, solicitó al Sr. Decano del Departamento Académico de Humanidades, reconsidere lo resuelto mediante la Resolución CDDAH Nº 003/2008.-

Que, mediante Resolución CDDAH Nº 003/2008, se estableció que en la Cátedra de Ética Profesional y Practica Forense de las Carreras de Abogacía y Procuración – Plan de Estudio (Ordenanza HCS Nº 089/98, y Plan de Estudio HCS Nº 212/02, respectivamente) no se permita a los alumnos a Rendir Examen Final bajo la **Condición de Libre**; atento a los Considerandos de aquella Resolución.-

Que, en relación a ello, el Docente referido, expresó que habiendo tomado conocimiento de lo anteriormente propuesto, esa Dirección de Carrera considera pertinente en el marco del Art. 39 del Reglamento de Alumnos (Ord. Nº 283/2005), la reconsideración de la normativa expresada dejándola sin efecto en razón de la falta de resultados positivos en el desarrollo practico del proceso de enseñanza – aprendizaje, situación que ha producido el alejamiento de numerosos estudiantes que han visto cercenados sus derechos y establecidas desigualdades respecto de todas las restantes materias de la Carrera.-

Que, puesto el asunto a consideración de este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2013, dispuso dejar sin efecto la Resolución CDDAH Nº 003/2008, y autorizar a los Alumnos de las Carreras de Abogacía y Procuración, Plan de Estudio (Ordenanza HCS Nº 089/98, y Plan de Estudio HCS Nº 212/02, respectivamente) a rendir la cátedra de "Ética Profesional y Practica Forense" en condición de Libre.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 100

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

Scanned with CamScanner

Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

LA RIOJA, 28 de Noviembre de 2013.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución CDDAH N° 003/2008, por la cual se estableció que la Cátedra de Ética Profesional y Practica Forense de las Carreras de Abogacía y Procuración – Plan de Estudio (Ordenanza HCS N° 089/98, y Plan de Estudio HCS N° 212/02, respectivamente) no se permitía a los alumnos a Rendir Examen Final bajo la Condición de Libre.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a los Alumnos de las Carreras de Abogacía y Procuración ambas de esta Universidad, Plan de Estudio Ordenanza HCS N° 089/98, y Plan de Estudio HCS N° 212/02, respectivamente, a rendir la Cátedra de "Ética Profesional y Practica Forense" en **Condición de Libre**, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 100

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

Scanned with CamScanner